



# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Colegio Ejército de Salvación

Puerto Montt

2020

Marco Teórico Decreto 67.



*un principio:* **A**utosustento  
*un público:* **N**iñez  
*una estrategia:* **D**isciplinado  
*una mentalidad:* **E**xpansión  
*un fundamento:* **S**antidad

## Identificación del establecimiento

<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>COLEGIO EJÉRCITO DE SALVACIÓN</b>
SOSTENEDOR	<b>EJÉRCITO DE SALVACIÓN</b>
DECRETO COOPERADOR	RESOLUCIÓN EXCENTA N° 997 DE 2010
ROL BASE DATOS	7704-6
TIPO DE ENSEÑANZA	EDUCACIÓN PRE-BÁSICA - ENSEÑANZA BÁSICA
REGIÓN	DE LOS LAGOS
PROVINCIA	LLANQUIHUE
COMUNA	PUERTO MONTT
DEPENDENCIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO
DIRECCIÓN	SÉPTIMO DE LÍNEA N° 148 POBLACIÓN LIBERTAD
NIVELES	2 PRE-BÁSICA 10 BÁSICA
RÉGIMEN	SEMESTRAL CON JORNADA, ESCOLAR COMPLETA DESDE 3° A 8° AÑO BÁSICO
JORNADA	DIURNA
MATRÍCULA AL 31 DE MARZO	HOMBRES : 219 MUJERES : 246 TOTAL : 465
REPRESENTANTE LEGAL	RAQUEL PEREA
OFICIAL DIRECTIVO	ROBERTO AQUILES MOYA BARRIOS CECILIA DEL CARMEN ZUÑIGA DÍAZ
DIRECTOR	JUAN CARLOS LAURENCE SANTANA
JEFE TÉCNICO	SANDRA VICTORIA BENAVIDES BARRÍA
COORDINADORA PIE	YASNA VÁSQUEZ PANTANALLI
ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	DANIELA ARAVENA MANRIQUEZ

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio Ejército de Salvación cuenta con el Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación por Decreto N° 997 de 2010, RBD 7704-6.

Que, de acuerdo al Decreto Exento N°67/2018, que aprueba el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica, aumenta la responsabilidad Pedagógica de los Establecimientos Educacionales, facultándolos para que así como puedan formular sus propios planes y programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su propio Reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos. La Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N219.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N220.248/2008, Ley General de Educación N220.370/2009, Ley contra la Discriminación N220.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N220.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N220.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N220.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N220.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

### **Fundamentos.**

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

La evaluación es vista por el Colegio Ejército de Salvación como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

Al inicio de cada año escolar se deberá informar a alumnos(as), apoderados(as) y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento, se menciona que el apoderado(a) toma conocimiento al momento de la firma de la ficha de matrícula.

Además, se dispondrá un ejemplar digital en la página Web del Colegio.

## **Presentación**

En el marco de una Educación Integral se considera la necesidad de evaluar no sólo el conocimiento, sino también aspectos relativos a la formación de sus alumnos(as) (aspecto espiritual, psicomotor y afectivo) y a los objetivos educacionales derivados de los principios sobre los cuales se sustenta el proceso educativo.

La familia debe proveer los espacios adecuados en el hogar para que el alumno(a) tenga la posibilidad de realizar los trabajos y tareas que permiten que el alumno(a) avance y mejore sus desempeños. La familia debe constituirse en el principal soporte afectivo del niño(a), la escuela no puede reemplazar el amor que debe entregar la familia.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web (Facebook), agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1º**

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo año de Enseñanza Básica. El documento será revisado todos los años para ajustarse a los **requerimientos** del proyecto educativo y los requerimientos legales.

#### **ARTICULO 2º**

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio establecidos por MINEDUC para la Educación Básica y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

#### **ARTICULO 3º**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director del Establecimiento. Será apoyado por la Unidad Técnico Pedagógica, para lo cual contemplan las normas impartidas por el MINEDUC y reparticiones, agencia de calidad y/o la legislación vigente al respecto.

Este reglamento ha sido redactado sobre la base del Decreto N° 67 del 31 de Diciembre de 2018 y los acuerdos del Consejo General de Profesores del Colegio Ejército de Salvación de Puerto Montt

#### **ARTÍCULO 4º**

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el Consejo de Profesores tiene carácter consultivo y propositivo. En lo referido a las resoluciones finales, éstas quedan a cargo del Director del Establecimiento.

#### **ARTICULO 5º**

El año lectivo estará dividido en dos periodos semestrales: un primer semestre entre los meses de marzo a julio, y un segundo semestre entre julio y diciembre, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada de Escolar Completa desde 3º año a 8º año básico, acogiéndose a las disposiciones del Calendario Escolar Regional - Ministerio de Educación.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartida en el colegio que pertenece a la Fundación para la Educación Ejército de Salvación.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

## **ARTICULO 6º**

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones clase a clase y de unidades de cada asignatura, según formato establecido **en plataforma**. (Lirmi)

## **ARTÍCULO 7º**

El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), contenidos, actividades que se desarrollan y de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el semestre académico.

## **ARTÍCULO 8º**

En el transcurso de cada semestre, el apoderado podrá monitorear el estado de avance de su alumno(a) a través de las visitas a atención de apoderado y en las reuniones de apoderados, cuya asistencia, será de carácter obligatorio. Se entregará al apoderado de **los/as** alumnos(as), los informes de rendimiento cada dos meses. La asistencia a la reunión quedará registrada en el libro de clases.

## **ARTÍCULO 9º**

La Dirección del Colegio no aceptará presión o influencia externa alguna tendiente a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o situaciones de promoción o repitencia de **los/as alumnos/as**, cuando ellas no se ajusten a lo establecido en la normativa vigente. Situación que pueda ir en contra de su calidad de Profesional de la Educación, establecido en el Estatuto Docente; la aplicación del presente Reglamento de Evaluación y la normativa vigente.

No obstante, el apoderado podrá hacer uso del derecho de reclamación y de apelación en forma escrita y por el conducto regular a la Dirección del Colegio, quien deberá responder por escrito al apoderado.

## **ARTÍCULO 10º**

El presente Reglamento será revisado año a año por el Equipo directivo y Técnico pedagógico del Colegio, se hará consulta al Consejo de Profesores para su actualización si fuese necesario y registradas en el Consejo Escolar, para proceder a su difusión y aplicación correspondiente.

### **CONCEPTOS UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:**

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso **Enseñanza Aprendizaje**.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual **el/la alumno/a** culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- f) **Indicadores de Evaluación:** medida que nos permite ir observando el avance en el cumplimiento del desarrollo de capacidades de los estudiantes, proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar los resultados.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

### **ARTÍCULO 11°**

La evaluación se concibe como parte fundamental del proceso pedagógico, el cual no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final. Por tanto, este proceso debe abarcar las siguientes fases:

**Evaluación Diagnóstica:** La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el/la estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes - obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones con relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad- y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario, esta se medirá de acuerdo concepto de logro adquirido por el alumno.

**Evaluación Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Permite además formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes, por lo tanto, debe ser aplicada durante todo el periodo en que se desarrolle la unidad.

**Evaluación Sumativa:** Se aplica a procesos y productos finalizados, permite verificar el estado final respecto al logro de los aprendizajes, habilidades, destrezas y actitudes mediante una calificación. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante, una misma evaluación puede realizarse con las diferentes intencionalidades, todo depende de las necesidades y propósitos que haya establecido el profesor. Es de responsabilidad del Docente que los procesos se cumplan y antes de llegar a una calificación sumativa, el alumno(a) debe haber pasado por los pasos correspondiente.

**Evaluación procesual:** consiste en la valoración a través de la recogida continua de datos del proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as) a lo largo del período de tiempo fijado, para el logro de las metas u objetivos. La evaluación procesual es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite tomar decisiones de mejor manera sobre la marcha.

### **¿Evaluación Diferenciada-Adecuación Curricular?**

Se aplicarán una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades del currículo, como también de los alumnos. Entre ellas se cuentan:

Lista de cotejo, rúbricas, prueba escrita abierta, prueba escrita cerrada, escala de apreciación, pruebas prácticas y pautas de observación.

Las técnicas de evaluación continuas sugeridas son las siguientes:

Exposición o disertación con o sin preguntas insertas, caracterización o dramatizaciones, trabajo de investigación, ensayos, problemas numéricos, problemas planteados verbalmente, tareas guiadas por el docente, estudio de casos, elaboración de productos tecnológicos y artísticos (proyectos), trabajos de experimentación, foros y/o debates, seminarios y trabajo en clases.

Formas de comunicar los procesos evaluativos:

- A inicio de cada mes se informará a alumnos y apoderados, a través de un calendario de pruebas mensual, las evaluaciones programadas. Dicho calendario será publicado en la página WEB del colegio.
- Se entregarán 2 informes de notas por semestre y un informe de personalidad semestral, que dará cuenta del estado de avance de los objetivos fundamentales transversales.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases en el apartado correspondiente a cada una de las asignaturas, y también deberán quedar registradas en el sistema informático Napsis.

## **ARTÍCULO 12°**

Para el diseño de instrumentos de evaluación se considerará lo siguiente:

- a) Cada instrumento debe tener las instrucciones claras para evitar interpretaciones subjetivas.
- b) Todas las evaluaciones considerarán el formato institucional diseñado para este efecto.
- c) Establecer claramente los indicadores de evaluación (OA) y el puntaje asignado a cada ítem.
- d) La estructura del instrumento debe evidenciar una distribución equilibrada del desarrollo de las habilidades del pensamiento, en concordancia con el programa de estudio.
- e) Conforme a la instrucción del Docente, en la evaluación se puede evaluar, la redacción y ortografía, sin que ello incida en la calificación final.

## **ARTÍCULO 13°**

El profesor debe presentar, a lo menos con 24 horas de anticipación, el instrumento evaluativo, lista de cotejo, rúbricas, entre otros que usará; a la Jefa de UTP. Quién será responsable que se cumpla esta normativa.

## **ARTÍCULO 14°**

La Jefa de UTP y su equipo son los responsables de revisar y validar el instrumento evaluativo y dar las sugerencias y observaciones al profesor de asignatura antes de la aplicación de éste.

## **ARTÍCULO 15°**

Cada instrumento de evaluación, sea físico o digital que se aplique durante el semestre, debe quedar copia en los archivos de la Unidad Técnica.

## **ARTÍCULO 16°**

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de retroalimentación de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor(a) debe realizar en conjunto con todos los alumnos un análisis y corrección de la prueba, conforme a los objetivos de la evaluación. Esta acción se realizará en el horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias y aplicar tareas remediales, lo que deberá quedar registrado en el Libro de Clases.

## **ARTÍCULO 17°**

El profesor de asignatura debe registrar la calificación en el libro de clases, inmediatamente entregados los resultados a los alumnos, con lápiz de pasta, evitando borrones o registros con enmiendas.

## **ARTÍCULO 18°**

Si el alumno(a) es sorprendido(a) en caso de copia, plagio y/o compartiendo sus conocimientos sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos se le quitará el instrumento de evaluación, se recalendarizará la evaluación y se aplicarán sanciones según normativa del reglamento interno. (Reglamento de Convivencia Escolar.)

## **ARTÍCULO 19°**

- a) Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo, arroja un resultado de reprobación inferior al 25% para el grupo curso se seguirán los siguientes pasos:
  - ✓ Si durante el desarrollo del aprendizaje, el Docente realizó un debido proceso, es decir, aplicó varias evaluaciones que le permitió medir el trabajo de los alumnos y sus resultados quedaron registrados como notas parciales;
  - ✓ Está nota sumativa se registrará en el Libro de Clases, constatando que más del 75% de los alumnos ha aprobado satisfactoriamente la evaluación, lo cual será informado al Jefe Técnico.
  - ✓ Conforme al resultado general, en este caso no será necesario aplicar un procedimiento remedial o reforzamiento grupal.
- b) Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo, arroja un resultado de reprobación superior al 25% para el grupo curso se seguirá los siguientes pasos.

- ✓ En conversación con el Jefe de Unidad Técnica y el docente, se deberá de inmediato aplicar una acción o procedimiento de apoyo remedial, con el propósito de mejorar efectivamente los deficientes logros de aprendizajes constatados en forma individual.
  - ✓ La nota final debe obtenerse del promedio de la primera calificación con la evaluación remedial, la cual será registrada en el libro de clases.
- c) De igual forma en ambas situaciones, el apoderado tiene el derecho a solicitar toda la información del proceso de Evaluación aplicado a su pupilo.

#### **ARTÍCULO 20°**

Las situaciones de rendimiento de carácter particular o en caso de alumnos con necesidades Educativas Especiales y que están bajo el apoyo del Programa de Integración Escolar en el **Colegio**, deberán ser revisadas y tratadas en horario de atención de apoderados, previamente informado o citados, con el profesor(a) de asignatura, o con el profesor(a) Jefe, o con la Jefa Técnica, y si corresponde, con la Coordinadora PIE, en forma privada y atendiendo a las causales y efectos observados, a fin de aplicar un plan remedial monitoreado, con el fin de mejorar los niveles de logro de aprendizajes.

#### **ARTÍCULO 21°**

Los resultados de las evaluaciones se entregarán a los alumnos(as) en un plazo no superior a 10 días hábiles, después de aplicada una prueba, entregado un trabajo o realizado cualquier otro procedimiento evaluativo.

Los instrumentos corregidos han de entregarse a los alumnos para su conocimiento y retroalimentación, además, para que los padres tengan acceso a ellas y tomen así conocimiento del proceso.

A los alumnos del PIE, se les entregará su instrumento de evaluación una copia de la evaluación **quedará** en el PIE por si es solicitado por el apoderado.

El profesor(a) jefe o profesor(a) de asignatura deberán citar al estudiante y a su apoderado, si presenta calificaciones que comprometan su promoción al curso superior, para que de esta forma exista reflexión por parte del estudiante de esta delicada situación.

#### **ARTICULO 22°**

Toda inquietud del apoderado con los procesos de evaluación deberá ser planteada, en primera instancia, al profesor(a) de la asignatura respectiva, si es posible en forma escrita. No procede que estamento superior alguno se haga cargo de una situación problemática si esta instancia no ha sido agotada, ya que el profesor(a) de la asignatura es el principal responsable del proceso de evaluación del estudiante. La Unidad Técnico Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto, en el marco del debido proceso, tanto para el Docente como para el Apoderado.

#### **ARTÍCULO 23°**

**Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de dos evaluaciones diarias, siempre que una de ellas corresponda a Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés y otra una asignatura artística.**

#### **ARTÍCULO 24°**

**En los casos de incumplimientos al proceso normal de Evaluación de los alumnos planificado y calendarizados, se aplicarán las siguientes tareas, para el Colegio como para el Apoderado:**

- a) El alumno debe recuperar y registrar las materias, tareas y calendarios de evaluaciones cuando haya tenido inasistencias, cualquiera haya sido el motivo.
- b) Debe presentar certificado médico y/ o justificación personal del apoderado en Inspectoría, en un plazo máximo de 48 horas; el cuál hará llegar dicha información a UTP para proceder a aplicar los instrumentos con una recalendarización.
- c) La inasistencia del alumno/a una evaluación calendarizada con anticipación con una justificación de fuerza mayor (certificado médico, justificación personal del apoderado por situaciones familiares graves), debe ser conversada y convenida con el profesor respectivo o el jefe de UTP, con el objetivo de determinar en mutuo acuerdo la fecha y horario para aplicar el instrumento evaluativo.

**Se dispondrá de un día para aplicar el instrumento de evaluación a alumnos atrasados y será liderado por UTP, fuera de la jornada.**

## **ARTICULO 25°**

En la eventualidad de que el alumno(a):

Se presente sin la justificación debida (certificado médico y/o justificación personal del apoderado), o no se presente a la evaluación en la segunda oportunidad, deberá rendir la prueba, inmediatamente en el día determinado por el establecimiento y tendrá un grado de dificultad de 80% para la nota 4.0.

- a) Si el alumno se niega a desarrollar el instrumento evaluativo atrasado en la oportunidad ofrecida, se hará acreedor a la nota mínima (1.0). Este incumplimiento será registrado por el profesor de Asignatura en la Hoja de vida del alumno (a) firmada por éste e informada al apoderado.
- b) Entregue una evaluación en blanco y/o se niegue a responder, lo hará merecedor a una calificación correspondiente a la nota mínima (1.0). Dicha situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno, por el profesor de Asignatura correspondiente e informada al apoderado.
- c) No cumpla con la entrega de trabajos de investigación, Educación Artística, Educación Física u otros, en el plazo establecido, la evaluación quedará sujeta a las determinaciones expresadas por el profesor(a) en la pauta de evaluación entregada a los alumnos con antelación y debidamente conocida por el apoderado.
- d) Cuando existan problemas en la calificación y/o corrección de pruebas, el profesor(a) de Asignatura dará solución a esta situación, si ésta subsiste, informará al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, de tal manera de lograr una solución en conjunto. Si el problema fuese de un alumno de Programa de Integración Escolar, el profesor de dicha asignatura en conjunto con la Educadora Diferencial y Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica darán solución al caso.
- e) La inasistencia de un alumno con NEE de igual forma debe presentar certificado médico u otro respaldo validado, con el fin de recalendarizar la evaluación en acuerdo con la Educadora Diferencial y su Apoderado.

## **ARTÍCULO 26°**

Las actividades y Plan de trabajo de los Talleres JEC (horas de libre disponibilidad), tendrán una duración anual y deberán registrarse en el Libro de Talleres.

## **ARTÍCULO 27°**

Los alumnos y alumnas serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando la siguiente escala numérica según tipo de Enseñanza:

Las calificaciones de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

El nivel de exigencia para obtener un 4,0 será de un 60%

Las calificaciones en las asignaturas del Área Artística y Tecnológica deberán considerar el proceso del trabajo realizado, por lo tanto, un trabajo determinado que no sea presentado oportunamente no podrá ser evaluado con nota 1,0 (uno coma cero). Para este efecto, se utilizará el mismo procedimiento que para alumnos que no se presenta a una evaluación, es decir tendrán una segunda oportunidad y si no se presenta el trabajo terminado, se dejará la nota que consigan según pauta o rubrica de evaluación. Dejando consignado dicha situación en el libro de clases con firma del alumno y apoderado.

## **ARTÍCULO 28°**

Se deja consignado en este reglamento que, en ninguna de las asignaturas, se podrán asignar trabajos para ser realizados en casa, sin la observación del proceso por parte del profesor, puesto que no se estaría cumpliendo con el debido seguimiento de los indicadores consignados en la pauta de evaluación.

## **ARTÍCULO 29°**

Las Salidas Pedagógicas, se regirán por el "Protocolo de Salidas Pedagógicas" y como actividad educativa, deberá generar nota(s) que serán registradas en el Libro de Clases en las asignaturas respectivas de acuerdo al programa de trabajo presentado.

### **ARTÍCULO 30°**

Todas las situaciones de evaluaciones de los alumnos de 1° de Enseñanza Básica a 8vo Año de Enseñanza Básica, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en cada uno de las asignaturas de enseñanza y la situación final correspondiente. El certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

### **ARTÍCULO 31°**

El director, el equipo directivo y cuerpo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignatura, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

### **ARTÍCULO 32°**

Para ser considerado en el proceso de evaluación final y promoción, el alumno (a) deberá tener, a lo menos, un semestre evaluado.

### **ARTÍCULO 33°**

Los alumnos de 1° básico a 8° de Enseñanza Básica, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

- **PROCESO/SUMATIVAS:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en cada asignatura.
- **SEMESTRALES:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de todas las calificaciones parciales asignadas durante cada semestre.
- **ANUALES:** Corresponden a la nota final de cada asignatura al promedio aritmético del 1° y 2° Semestre.

### **ARTÍCULO 34°**

El año lectivo previsto para los niveles de 1° de Enseñanza Básica a 8° de Enseñanza Básica, corresponderá al establecido en el Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación, con las modificaciones autorizadas por Secreduc.

### **ARTÍCULO 35°**

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Cada evaluación por asignatura, deberá tener un máximo ponderado de 30%.
- b) Las situaciones evaluativas calificadas no deberán tener el mismo peso ponderado, sino que se estructurarán en función del tiempo, trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- c) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Con la argumentación pedagógica y acordada con la jefa técnico-pedagógica y docente de asignatura debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Para la ponderación de las distintas calificaciones se considerarán los siguientes criterios:

- **Relevancia.** Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad.** Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación (para una misma calificación se realizarán diversas tareas por ejemplo: un trabajo de investigación y su disertación).

- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)  
Pues existen estudiantes que comienzan los procesos de enseñanza y aprendizaje con bajos niveles de aprendizaje y luego muestran haber aprendido, así se pretende dar mayor espacio a otras formas de obtener las calificaciones finales que consideren ponderaciones coherentes con los criterios mencionados.

#### **ARTÍCULO 36º**

Si una evaluación registra más de un 25% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro en el libro de clases y comunicará de forma inmediata a UTP; y en conjunto se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a diez días.

#### **ARTÍCULO 37º**

Tras aplicar un instrumento de evaluación, el ingreso de la calificación al libro de clases no podrá pasar de los diez días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes y/o apoderados exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores (a modo de retroalimentación). Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

#### **ARTÍCULO 38º**

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **TÍTULO III:**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN DE ASIGNATURA.**

#### **ARTÍCULO 39º**

Los alumnos que presenten NEE deben presentar Informe de un Especialista, de acuerdo con lo establecido en el decreto 170/09 que indique algún trastorno o dificultad de aprendizaje al Jefe de UTP, quien junto a coordinación PIE determine la aplicación de evaluación diferenciada.

El certificado médico debe especificar:

- a) Identificación del médico especialista
- b) Diagnóstico claro y específico
- c) Tratamiento externo que recibe, durante la aplicación de evaluación diferenciada.
- d) Los profesores de asignatura deben registrar las evaluaciones en los libros de clases después de ser entregados.
- e) La evaluación diferenciada no implica la promoción automática del alumno.

El Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica, previo informe entregado por el equipo PIE o Educadora Diferencial, mediante una resolución interna, establecerá una evaluación diferenciada en las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud otro motivo debidamente fundamentado por los certificados específicos emitido por algún profesional especialista pertinente, siendo renovado año a año.

#### **ARTÍCULO 40°**

La aplicación de evaluación diferenciada procederá de la siguiente manera:

- a) Se aplicará a los alumnos(as) que así lo requieran, dependiendo de la N.E.E según resultados de diagnóstico.
- b) Para solicitar evaluación diferenciada, el apoderado o profesor(a) jefe deberá remitir el caso a la UTP, quien cuando exista en conjunto con coordinador /a PIE y equipo de apoyo evaluarán solicitud, verán factibilidad de cupos e ingreso (fecha) al grupo PIE del establecimiento o realizarán las aplicaciones de evaluaciones diferenciadas y apoyo en sala si el diagnóstico lo amerita.
- c) Corresponderá al jefe de UTP y al profesor(a) de Educación Diferencial e Integración, informar al profesorado sobre los/las estudiantes que estén en esa situación y si el caso es temporal o permanente.
- d) El profesor(a) de asignatura y si existe el equipo Diferencial realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes, estableciendo los logros a alcanzar con diferentes niveles de comportamiento al de los demás alumnos(as) del grupo curso. Las evaluaciones de estos alumnos(as), serán registradas de común acuerdo entre el profesor(a) del sector o asignatura y el/la educador/a) diferencial. Los objetivos de Aprendizajes y los contenidos están previamente establecidos en el (PAI) de cada alumno

#### **ARTÍCULO 41°**

Todos los alumnos, en el mes de marzo, deben presentar un certificado médico que acredite estado de salud compatible para realizar Educación Física, de forma práctica, de no tener salud compatible deberá hacerse las adecuaciones curriculares.

#### **ARTÍCULO 42°**

En atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas del Plan de Estudios, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. **El establecimiento** considera la eximición como una respuesta inadecuada frente a dificultades de las y los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación.

**ARTÍCULO 43°:** Queda sin efecto la opción de eximición del estudiante para la asignatura de Educación Física y Salud, por lo que solamente se contemplará la inhabilidad de realizar actividad física y no de la asignatura propiamente tal. Esta condición será acreditada únicamente con un certificado médico el que se entregará con copia al docente de la asignatura y el profesor jefe por parte del padre, madre y/o apoderado.

**ARTÍCULO 44°:** Las asignaturas de Consejo de Curso y/u Orientación y Talleres JEC no serán evaluados en forma directa en el libro de clases ni de manera formal, por lo que no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 45 °:**

- a) En relación a las calificaciones registradas en el libro de clases, estas deberán ir acompañadas de la ponderación correspondiente.
- b) Al finalizar el semestre se calcularán los promedios de cada asignatura sumando las ponderaciones obtenidas.

Promedios semestrales de cada asignatura: corresponderá a la suma de las ponderaciones obtenidas de las calificaciones parciales durante el semestre, expresado hasta con un decimal sin aproximación.

Promedio anual de cada asignatura: corresponderá al promedio aritmético de los dos promedios semestrales expresado hasta con un decimal sin aproximación.

Promedio General Anual: corresponderá al promedio aritmético de todos los promedios anuales de cada asignatura, sin aproximación

### **TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA**

#### **ARTÍCULO 46°**

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o **superior** al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director/a del establecimiento junto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

#### **ARTICULO 47º**

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas **será entregada** a los padres, apoderados y alumnos, a través de las siguientes modalidades:

- Informe parcial de calificaciones, una vez cada semestre más observaciones personales de Pre básica a Octavo año básico.
- Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre.
- Certificado de calificaciones finales al término del año escolar

### **TÍTULO V SITUACIONES ESPECIALES**

#### **ARTÍCULO 48º**

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

#### **ARTÍCULO 49º**

Las alumnas, que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con un certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante **Dirección**, esta pondrá en antecedentes de esta situación a UTP (Orientación y evaluación) y profesor(a) Jefe.

Se aplicará la normativa de la siguiente manera:

- a)** En caso que el **nacimiento o parto se produzca** durante el Primer Semestre, la alumna deberá continuar el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en el Semestre serán consideradas en su promoción.
- b)** Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en U.T.P, hasta que se inicie su período de descanso maternal.
- c)** Si la alumna en el Segundo Semestre presenta problemas de salud debidamente certificados, tendrá que presentar trabajos y rendir las evaluaciones del periodo en todas las asignaturas, previa calendarización realizada por profesor de asignatura y Jefe UTP, de manera que no pierda el año escolar
- d)** En los casos a), b), c) es imprescindible que el apoderado, presente oportunamente los certificados médicos correspondientes, para poder apoyar de buena forma a la **estudiante**.

#### **SITUACIÓN EN CASO DE REPITENCIA.**

El Establecimiento, a través del Director, su equipo directivo y docentes, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida

en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el área técnico pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b] La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y e] Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

#### MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CASO DE PELIGRO DE REPITENCIA O DE REPITENCIA.

Siempre que un alumno(a) se encuentre en riesgo de repitencia, el establecimiento educacional deberá hacer un continuo seguimiento, **acompañamiento** y reforzamiento regular durante el año y citar al apoderado a lo menos dos veces al año.

Además, al año siguiente, haya sido promovido o no el alumno, el establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico necesario, dentro de las cuales deberán considerarse, a lo menos, reforzamiento en las asignaturas de menor rendimiento y citaciones al apoderado.

- Prueba especial: los alumnos que hubiesen obtenido en aquella asignatura que inciden en una posible repitencia y que tengan un promedio inferior a 4.0 e igual o superior a 3.5 y que no tengan adecuación curricular, podrán rendir una evaluación final (prueba especial): Este procedimiento evaluativo será calificado con nota de 1.0 a 7.0, usando la escala habitual de 1.0 a 7.0.
- Se considerará aprobada la prueba especial, si la nota obtenida es mayor o igual a 4.0. En caso de aprobación, la nota final de la asignatura será 4.0.
- En caso de reprobar, se considerará como la nota final anual de la asignatura, la calificación superior obtenida entre el promedio de presentación y la nota obtenida en la prueba especial.
- Si el promedio de presentación del alumno a la prueba especial es 3.9 y el alumno reprueba, se conservará el 3.9.
- La no presentación a esta evaluación final, sin causa debidamente justificada, motivará el cierre del proceso y se conservará la calificación anterior.

#### DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

La Dirección, con los Profesores Jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el Establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar

## **TÍTULO VI DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

### **ARTÍCULO 50°**

Para el ingreso al programa PIE del Colegio, se diagnosticará al alumno, a solicitud del profesor jefe, o del apoderado, entregando los resultados a éste y al apoderado en entrevista conjunta. De requerirse tratamiento podrá ser derivado al PIE siempre cuando exista programa y se cuente con cupos; de lo contrario será responsabilidad del apoderado hacerlo efectivo en el plazo acordado.

En el caso de que la intervención sea externa **debe ser realizada por un profesional que cuente con su registro en el MINEDUC**, es responsabilidad del apoderado informar al profesor jefe de las medidas entregadas por el profesional para ser realizadas en el Colegio.

### **ARTÍCULO 51°**

Los Colegio adscritos a Proyecto PIE, se regirán por el decreto 170 y decretos complementarios.

### **ARTÍCULO 52°**

Ante la detección de problemas de rendimiento académico, dificultades de adaptación, emocionales o conductuales, será el coordinador/a PIE, quien canalizará la información a la familia en forma conjunta con el especialista correspondiente, según sea el caso (Psicopedagoga, Educadora Diferencial, Psicóloga y fonoaudióloga).

### **ARTÍCULO 53°**

En el caso que el colegio cuente con PIE, según corresponda, a la Educadora Diferencial, Psicopedagoga o psicóloga del Colegio, comunicará al apoderado las modalidades específicas de evaluación a las que será sometido su pupilo(a) y el tiempo de duración de su aplicación, previa autorización y coordinación con UTP.

### **ARTÍCULO 54°**

La evaluación diferenciada NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA.

## **TÍTULO VII DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO**

**ARTÍCULO 55°** El Ministerio de Educación Pública resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, la situación de los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas vigentes. La validación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezca dicha entidad.

## **TÍTULO VIII DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 56°** Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica.

Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.

## **INDICACIONES GENERALES PARA LAS EVALUACIONES DIFERENCIALES**

- a) La evaluación diferenciada, es un estímulo para que la enseñanza se plantee como un proceso orientado a aprendizajes significativos, contemplando las diferencias individuales y necesidades educativas especiales de los estudiantes.
- b) La evaluación diferenciada constituye un recurso que el profesor DEBE emplear, al evaluar estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) con el fin de disminuir las barreras para su adecuada integración y aprendizaje escolar.

- c) Se entiende la evaluación diferenciada como un continuo que parte del proceso de enseñanza-aprendizaje hasta el momento de la aplicación de procedimientos y/o instrumentos de evaluación. Proceso que requiere considerar la dificultad de aprendizaje que presentan los estudiantes respondiendo a través de diferentes metodologías y estrategias ajustadas a sus características.

#### **DE LOS BENEFICIARIOS:**

- a) La evaluación diferenciada, en una o más asignaturas del plan de estudios, se aplicará a los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales (de aquí en adelante como NEE), transitorias o permanentes, para progresar adecuadamente en el proceso educativo.
- b) Con el fin de sistematizar este proceso y responder de forma eficaz a su necesidad, será el apoderado quien solicitará la evaluación diferenciada entregando el "Certificado de solicitud de Evaluación Diferenciada" que deberá ser calificado por un profesional especialista externo tratante (psicopedagogo, psicólogo, educadora diferencial, psiquiatra infantil y/o neurólogo).
- c) El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica será el encargado de recibir dicho documento.
- d) La solicitud será analizada en conjunto con el Equipo de Aula del curso correspondiente, en el contexto del funcionamiento del Programa de Integración Escolar (de aquí en adelante PIE).
- e) En caso de ser avalada la NEE del estudiante requiriendo de apoyo de evaluación diferenciada, esta tendrá vigencia hasta terminado el año escolar en curso necesitando renovar el proceso de la misma forma en caso de requerir nuevamente de evaluación diferenciada para el próximo año lectivo.
- f) En el caso de alumnos que lleguen trasladados de otro colegio, deberán regularizar este trámite durante el primer mes de incorporación al establecimiento.

#### **DE LOS CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN:**

- a) El profesor de aula común junto a la educadora diferencial del curso correspondiente del estudiante (Equipo de Aula dentro del marco del PIE) serán los gestores de la planificación, adecuación del currículum y aplicación de la evaluación diferenciada. Las adecuaciones curriculares se atenderán a los principios de normalización, contextualización, significatividad y realidad.
- b) Con base a los requerimientos de cada estudiante se pueden adecuar las metodologías de la enseñanza, las actividades de aprendizaje, la organización del espacio escolar, los materiales didácticos, los procedimientos de evaluación, que constituyen *adecuaciones de acceso* o también conocidas como *adecuaciones no significativas*. En este caso se persigue el mismo nivel de logro de aprendizajes que se propone para su nivel sin realizar cambios significativos a los objetivos de aprendizaje, este criterio se aplica a las NEE de carácter transitorio.
- c) El apoyo profesional se realizará en el establecimiento si las condiciones reglamentarias así lo permitieran dependiendo de la disponibilidad de cupos de atención de apoyo a través del PIE. La presencia de apoyo a través de PIE no descarta la necesidad de apoyo externo especialmente en casos que presentan necesidades de atención clínica y/o necesidades de apoyo farmacológico.
- d) El rendimiento suficiente o destacado del estudiante no depende sólo de la aplicación de evaluación diferenciada sino de una multiplicidad de factores como aspectos motivacionales del estudiante, apoyo especializado a través de tratamientos externos, y fundamentalmente de la participación activa del apoderado en el proceso de apoyo escolar.

#### **DE LAS ESCALAS DE CALIFICACIÓN:**

- a) Un estudiante que se evalúa en forma diferenciada, puede optar a una nota máxima 7,0. A este respecto cabe hacer presente que la calificación, es una medida relativa y no absoluta que dice relación sólo con objetivos, medidos en un momento determinado, para un estudiante o grupo de estudiantes.
- b) No corresponde repetir la evaluación si se ha efectuado de forma diferenciada, en el caso que el estudiante no haya obtenido un resultado satisfactorio.
- c) En los casos que se realice *adecuaciones curriculares significativas* será evaluada de forma permanente la continuidad del estudiante en el establecimiento reconociendo las necesidades de apoyo escolar que requiere para su progreso académico y desarrollo integral (social y afectivo). En caso de considerarse necesaria otra oferta educativa para el estudiante, se comunicará por escrito al apoderado con anterioridad la sugerencia reconociendo los apoyos que se le han

ofertado hasta ese momento en el establecimiento, fundamentando los nuevos apoyos que requiere y posibles establecimientos que podrían responder a las necesidades del estudiante.

## **EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios.

El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

- A Avanzado** = La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.
- M Medio** = La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
- I Inicial** = La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún no se observa.

El área socio afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

- S = Siempre**
- AV = A veces**
- N = Nunca**

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 57º**

El Director(a) del Colegio Ejército de Salvación de Puerto Montt en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

### **Artículo 58º**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director(a) del Colegio, dentro de la esfera de su competencia.

### **Artículo 59º**

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

### **Artículo 60º**

El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2020 y será revisado anualmente con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y comunidad educativa